

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrimó escrito solicitando medida cautelar. A Despacho, 01 de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Delthac 1 Seguridad Ltda.
Demandado	Promotora Altamare S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00191 00
Int. No. 846	Resuelve solicitud de medida cautelar

Decretar el embargo de los dineros depositados, o que se llegaren a depositar, a la demandada **Promotora Altamare S.A.S.**, identificada con NIT 900.982.311-3, en la cuenta corriente No. 001107 del Banco BBVA Colombia S.A.

Oficiese a dicha entidad financiera, informando el embargo de los dineros contenidos en dicha cuenta, y que la medida se limita a la suma de **TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320'000.000.00)**, conforme al artículo 593, inciso 10° del C. G. P.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de forma digital en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **02/07/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **101**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**